



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1512

Agosto 4 de 2017

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la decimosegunda cohorte del Doctorado en Literatura, adscrito a la Facultad de Comunicaciones.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Maestrías y Doctorados, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Doctorado en Literatura cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 1894 del 26 de febrero de 2013 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 51763.
3. Que el Consejo de la Facultad de Comunicaciones según Acta 739 del 15 de junio de 2017 recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la decimosegunda cohorte del Doctorado en Literatura.
4. Que este Comité, en su sesión virtual del 4 de agosto de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la decimosegunda cohorte del Doctorado en Literatura.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:



1. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/tramites/servicios/visas/clases>.
3. Acreditar estudios terminados o en curso de Maestría en Literatura, en áreas afines u otras áreas, cuyo tema de investigación esté directamente relacionado con la Literatura; será el Comité doctoral quien decida sobre cada particular. Quienes no dispongan del título en el momento de la inscripción, tendrán que presentar certificación del respectivo programa en donde se indique que el interesado está en el proceso final del mismo. Para todos los casos, el título de magíster será requisito para matricular el tercer semestre del Doctorado en Literatura. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería)
4. Hoja de vida y documentos de respaldo en los que certifique: título de pregrado, estudios de maestría terminados o en curso, calificaciones del posgrado; experiencia docente y profesional; listado de las publicaciones académicas derivadas de investigaciones. No se consideran las obras de creación literaria.
5. Propuesta de investigación que, en 10 páginas (interlineado de 1,5, fuente Time New Roman 12 y márgenes de 3x3), contenga los siguientes apartados: Presentación general de la propuesta de investigación; presentación específica del corpus literario; estado del arte; problema científico; objetivos; orientación teórica; ruta metodológica; novedad científica y aporte a los Estudios literarios; bibliografía (clasificada en: bibliografía del corpus literario, bibliografía completa del estado del arte, bibliografía citada y bibliografía recopilada); este apartado puede ocupar páginas adicionales.



6. El tema de la investigación debe inscribirse en una de las líneas de investigación propuestas para esta cohorte.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir posibles empates.

ARTÍCULO 3: Requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua para la admisión.

Parágrafo: El Consejo de Facultad definió en el Acuerdo 062 del 14 de julio de 2017 los idiomas inglés, francés, italiano, alemán y portugués como opciones para certificar la competencia en Lengua Extranjera y Segunda Lengua para los estudiantes del Doctorado en Literatura. Así mismo, determinó la acreditación de este requisito para matricular el quinto semestre del programa en un nivel equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Ello de conformidad con el Acuerdo Académico 493 de 2015.

Los aspirantes indígenas y extranjeros deberán acogerse a las disposiciones del Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, que regula los requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua, en su Artículo 5: para los estudiantes de las comunidades hablantes de lenguas indígenas cuya condición sea certificada por la autoridad local indígena, se da cumplimiento al requisito con la aprobación de una prueba objetiva en castellano que será diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones. Los aspirantes y estudiantes de las comunidades provenientes de comunidades indígenas nacionales o extranjeras y que hubiesen realizado el pregrado en universidades cuyo idioma es el castellano, estarán exentos de acreditar la competencia exigida en el enunciado anterior.

Los aspirantes y estudiantes extranjeros provenientes de un país, donde la lengua oficial sea diferente al castellano, deberán acreditar su competencia comunicativa en esta lengua en nivel B1 mediante prueba objetiva diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones o a través del diploma español DELE emitido por el Instituto Cervantes.

ARTÍCULO 4. Establecer los siguientes criterios evaluativos para la admisión.

1. Análisis de la hoja de vida: 50 por ciento.
2. Evaluación de la propuesta de investigación: 50 por ciento (25 por ciento la propuesta escrita y el 25 por ciento su defensa oral).



Parágrafo 1: La hoja de vida se evaluará de la siguiente manera:

- | | |
|---|------|
| 1. Experiencia investigativa certificada: | 30%. |
| 2. Experiencia docente certificada: | 20 % |
| 3. Promedio crédito del posgrado: | 20 % |
| 4. Publicaciones: | 25 % |
| 5. Premios y distinciones: | 5 % |

Parágrafo 2: La propuesta de investigación se evaluará acorde con los siguientes criterios:

- | | |
|--|------|
| 1. Presentación general de la propuesta de investigación | 5% |
| 2. Presentación específica del corpus literario | 10% |
| 3. Estado del arte | 10% |
| 4. Problema científico y objetivos | 10% |
| 5. Orientación teórica y ruta metodológica | 10% |
| 6. Novedad científica y aporte a los Estudios literarios | 20% |
| 7. Bibliografía | 10% |
| 8. Sustentación oral de la propuesta escrita | 25 % |

ARTÍCULO 5. Fijar un cupo máximo de once (11) y el cupo mínimo de tres (3) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención. Los cupos se distribuyen en las seis (6) líneas de investigación establecidas para esta cohorte:

Línea de Investigación	Cupos
Historia e historiografía literarias	1
Literatura francesa, traducción de textos medievales, literatura artúrica, literatura medieval y renacentista	2
Novela policiaca, novelas de crímenes, literatura colombiana.	3
Literatura latinoamericana, música, literatura colombiana.	1
Literatura de género, literatura colonial e hispanoamericana	2
Ediciones críticas, Siglo de oro y literatura hispanoamericana	1
Costumbrismo colombiano	1



Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservará un (1) cupo para estudiante de transferencia o de cambio de programa.

Parágrafo 2. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

ARTÍCULO 6. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1: Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en el consolidado de la propuesta de investigación escrita y en su defensa oral.

ARTICULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTICULO 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución tiene una vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.


Sandra Turbay Ceballos
Presidente


Carlos Mario Pérez Rengifo
Secretario